



696

**RESERVA DEL ARTÍCULO 24 APROBADA POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOSTENIBLE
EL 14 DE ENERO DE 2017**

<p style="text-align: center;">TEXTO DEL DICTAMEN APROBADO</p> <p style="text-align: center;">DICE:</p>	<p style="text-align: center;">TEXTO DEL DICTAMEN APROBADO CON RESERVAS ACEPTADAS</p> <p style="text-align: center;">DEBE DECIR:</p>
<p style="text-align: center;">Artículo 24 Coordinación Metropolitana y Regional</p>	<p style="text-align: center;">Artículo 24 Coordinación Metropolitana y Regional</p>
<p>1. La coordinación y gestión regional y metropolitana es prioridad para las personas que habitan la ciudad. Las autoridades deberán impulsar gradualmente un desarrollo incluyente, funcional y eficiente para los habitantes de la Ciudad de México a través de la coordinación con la Federación, los Estados y Municipios conurbados de la Zona Metropolitana del Valle de México y la Región Centro del país, coherente con el Sistema de Planeación Nacional y el de la Ciudad de México.</p>	
<p>Al participar en organismos metropolitanos, las autoridades de la Ciudad de México deberán hacerlo corresponsablemente en el objetivo de mejorar las condiciones de habitabilidad, movilidad, sostenibilidad y calidad de vida en la Metrópoli, procurando en todo momento la equidad en la colaboración.</p>	<p>Las autoridades de la Ciudad de México, al participar en organismos metropolitanos, deberán hacerlo corresponsablemente con el objetivo de mejorar las condiciones de habitabilidad, movilidad, sustentabilidad y calidad de vida en la Metrópoli, procurando en todo momento la equidad en la colaboración.</p>
<p>2. El gobierno de la ciudad y las alcaldías impulsarán la creación de instancias y mecanismos de coordinación con la Federación, los Estados y Municipios para la planeación democrática del desarrollo y la prestación de servicios públicos de impacto regional y metropolitano, en materia de</p>	<div style="text-align: right;">   </div>

Handwritten signature

16 ENE 2017
14:59
**ASAMBLEA CONSTITUYENTE
DE LA CIUDAD DE MEXICO**
MESA DIRECTIVA
Comisión A-24
Consensus
4

<p>asentamientos humanos, gestión ambiental, movilidad, transporte, agua, saneamiento, gestión de residuos, seguridad ciudadana y demás facultades concurrentes, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y las leyes en la materia.</p>	
<p>3. La Jefatura de Gobierno, en el ámbito de sus atribuciones, podrá suscribir convenios y concertar con la Federación, los Estados y Municipios conurbados, la ejecución y operación de obras, prestación de servicios públicos o la realización de acciones conjuntas en la materia.</p>	
<p>Se promoverá la creación de instrumentos y mecanismos que contribuyan a garantizar la aplicación de políticas y servicios suficientes y de calidad para las personas que habitan la Zona Metropolitana del Valle de México, con una visión territorial ecosistémica, incluyente y participativa.</p>	
<p>4. La Ciudad de México participará en el Consejo de Desarrollo Metropolitano y en los organismos que correspondan, según lo disponga la ley.</p>	
<p>El Congreso de la Ciudad de México impulsará la coordinación con los congresos locales de las entidades de la Zona Metropolitana del Valle de México, con apego a los principios federalistas y respeto a la soberanía de estas entidades.</p>	
<p>5. El Cabildo impulsará ante el Consejo de Desarrollo Metropolitano y los organismos correspondientes los mecanismos de coordinación metropolitana y regional que especifiquen los objetivos, plazos, términos, recursos y responsables para la ejecución, seguimiento y evaluación</p>	



de las acciones y programas acordados, así como de participación y representación ciudadana en los mismos.	
6. Las personas titulares de las alcaldías, con la participación que corresponda al Concejo, podrán suscribir acuerdos de coordinación para la prestación de servicios públicos con los municipios conurbados, en los términos que establezcan las leyes de la ciudad y con el acuerdo del Cabildo. El Congreso local autorizará los montos para la aportación de recursos materiales, humanos y financieros a que se comprometa la ciudad en esta materia.	6. Las alcaldías personas titulares de las alcaldías, con la participación que corresponda al Concejo, podrán suscribir acuerdos de coordinación para la prestación de servicios públicos con los municipios conurbados, en los términos que establezcan las leyes de la ciudad y con el acuerdo del Cabildo de su respectivo concejo . El Congreso local autorizará los montos para la aportación de recursos materiales, humanos y financieros a que se comprometa la ciudad en esta materia.
7. Los poderes públicos y las alcaldías propiciarán la participación ciudadana en la elaboración, ejecución y evaluación de la política de coordinación regional y metropolitana, de conformidad con los mecanismos de democracia directa y participativa previstos por esta Constitución; asimismo, difundirán los acuerdos y convenios para que se conozcan de manera precisa y rendirán cuentas sobre sus avances y resultados.	
Se realizarán consultas a la ciudadanía cuando se prevea la suscripción de acuerdos para la ejecución de obras y la prestación de servicios públicos, susceptibles de afectarles directamente. Estas consultas serán vinculatorias conforme a lo previsto por esta Constitución.	

E. ROVENO